

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 14957/05 -Cuerpo N° 1.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

**EXTRACTO:** S/ PRESENTACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE GENTE DE LA PAMPA S.A."

**DICTAMEN ALG N° 119413** .-  
//1.-

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, en subsidio con el de reconsideración, interpone a fs. 319/321 de autos la Empresa GENTE DE LA PAMPA S.A. contra la Disposición N° 191/13 de la Subsecretaría de Ecología (fs. 310/311).

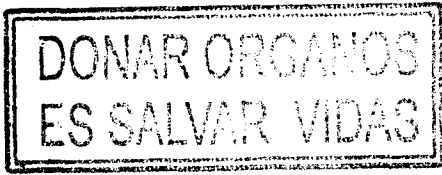
A través del acto impugnado, se aplicó a la empresa recurrente "...una multa equivalente a DIEZ HABERES BASICOS de un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1914, sstes. y cctes, en razón del volcado de efluentes violando lo dispuesto en la Disposición N° 094/13, según lo expuesto en los precedentes Considerandos.-" (art. 1°, Disp. cit.).

No existen objeciones de tiempo y forma en cuanto a la interposición del recurso tramitado, por lo que habiéndose rechazado la reconsideración articulada -mediante Disposición N° 223/13 (fs 328)- y cursado notificación de ley a los fines del ejercicio del derecho acordado por el artículo 99 del Decreto N° 1684/79, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas en instancia superior.

En opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno, los agravios desplegados por la recurrente, no logran conmovir los fundamentos que dieran causa al dictado de la Disposición resistida N° 191/13 (fs. 310/311) desde que ningún elemento aportan en orden al requerimiento formulado respecto a la acumulación de líquidos observada y que diera lugar a la intimación finalmente incumplida.

Cabe coincidir en lo pertinente con la postura sustentada por la Asesoría Delegada actuante en el organismo de origen en el punto III del dictamen de fs. 327 en el que ratifica la existencia de la imputación formulada como así en la persistencia de la situación irregular que se endilga a la recurrente, argumento que acepta la Disposición N° 223/13 (fs. 328), a través de la cual se rechazara la reconsideración deducida y se habilitara el jerárquico que motiva el tratamiento en esta





"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

///.-

**EXPEDIENTE N°:** 14957/05 -Cuerpo N° 1.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

**EXTRACTO:** S/ PRESENTACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE GENTE DE LA PAMPA S.A."

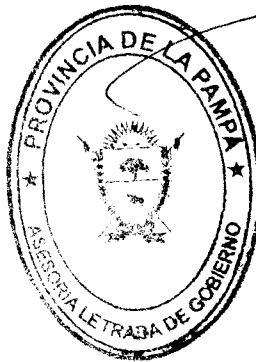
**DICTAMEN ALG N° 119413** .-

///2.-

instancia superior.

En atención a lo considerado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar el recurso deducido por Gente de La Pampa S.A. en las presentes actuaciones.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 SEP 2013**  
CD.



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA